

penden desordenadamente del cuerpo de quien emerge de una inmersión submarina; y el canónico...; el canónico, en la medida que es derecho y no pura organización de la Iglesia, también ella, por lo demás, muy romana, es una parcial versión sacra del pagano derecho romano.

Naturalmente, el panorama del autor se enmarca preferentemente dentro de los límites de la historia jurídica española, y por eso se persiste en el orden habitual de la enseñanza, incluyendo unos primeros capítulos más «nacionales», correspondientes a la época romana y visigótica, en tanto se dejan los tres últimos capítulos a lo más universal del derecho germánico, romano y canónico.

Y allí el lector encontrará todo, guía-

do también, si quiere, por un índice alfabético de ideas y nombres; todo lo que se puede buscar en una obra sintética general. Y sin bibliografía. García Granero (p. XVI) la echa de menos, pues él es un estudioso capaz y fornido, que agradece se le alimente abundantemente con referencias a la literatura donde poder ampliar tantos temas. Pero, tal como está, este libro tiene el encanto, que decía al principio, del contacto de sólo los pétalos frescos en las palmas de unas manos cansadas. Por eso puede satisfacer tan delicadamente a los que llegamos a padecer, a veces, la laboriosa fatiga de tener que confeccionar el aparato de notas. Cada obra tiene su estilo, y cada estilo su ocasión: no la toquemos más, «así es la rosa».

ALVARO D'ORS

## DISCIPLINA EUCHARISTICA EN ALEMANIA

PETER BOEKHOLT, *Das Geheimnis der Eucharistie in der kirchlichen Rechtsordnung. Grundriss der partikularen Gesetzgebung für die Bistümer in der Bundesrepublik Deutschland*, 1 vol. de 192 págs. Ed «LAS «Biblioteca di Scienze Religiose», n.º 36. Roma, 1981.

Se trata, como su título indica, de un compendio de Derecho particular —que alcanza a los diversos episcopados de Alemania Federal— sobre todo lo relacionado con la Eucaristía en el ordenamiento jurídico eclesiástico.

Señala, en primer lugar, que al respecto el Derecho eclesiástico es sólo una ampliación, interpretación y plasmación del Derecho divino, por lo que quienes formulan la normativa eclesiástica sobre el particular —Papa, obispos, sínodos, corporaciones autónomas, la costumbre— más que ejercer una potestad se ponen al servicio de los fieles, en su actitud de respeto y adoración de la Eucaristía.

Es denominador común de las dis-

posiciones de los diversos episcopados que, tras la publicación del nuevo misal, quedan prohibidos todos los nuevos experimentos, cuya posibilidad estaba abierta durante el período de reforma litúrgica, pues ello supondría un daño para la labor pastoral.

Tras un breve capítulo dedicado al lugar y tiempo de la celebración de la Eucaristía, se ocupa del uso de la lengua materna en la liturgia, así como de la introducción del misal en alemán en las diversas diócesis y las disposiciones —en las diversas diócesis— sobre celebración de la misa: *celebratio versus populum*, binación, etcétera. Los estipendios, la misa dominical, las misas para pequeños grupos

de fieles y la misa para niños constituyen otros tantos capítulos, con los que termina la primera sección de las cuatro en que el libro está dividido.

La sección segunda —en cinco capítulos— está dedicada a la comunión: frecuencia de recepción, forma de administración, comunión de enfermos, primeras comuniones, disposiciones de la conferencia episcopal y del sínodo de 1974 en relación con el ecumenismo. Cierra esta segunda sección un capítulo dedicado a la recepción de la Eucaristía por quienes no están válidamente casados.

Tras una tercera sección, dedicada a la reforma litúrgica en la legislación particular, en la que se presta particular atención a la colaboración de los laicos, la cuarta y última sección contiene unas reflexiones conclusivas respecto a cada uno de los temas tratados.

Posee este libro no sólo interés para conocer el Derecho canónico particular de Alemania, sino que posee también interés de carácter general y de Derecho comparado.

JOSÉ M. GONZÁLEZ DEL VALLE

## DERECHO PUBLICO ECLESIASTICO

SPINELLI, L., *Il Diritto Pubblico Ecclesiastico dopo il Concilio Vaticano II. Problemi e prospettive* (in collaborazione con Giuseppe dalla Torre), 1 vol. de 154 págs., Ed. Giuffrè, Milano 1982.

Como es bien sabido, la incidencia del Vaticano II se ha dejado sentir, no solamente sobre la legislación canónica vigente, sino también sobre la Ciencia y las diversas Disciplinas jurídicas que tienen por objeto los distintos sectores del Derecho de la Iglesia. Una de las ramas de la Ciencia Canónica que ha sido profundamente afectada por la incidencia del Concilio es el «Derecho Público Eclesiástico».

La literatura canónica postconciliar habla frecuentemente de la crisis del Derecho Público Eclesiástico, pero no son muchos los autores que se han tomado la molestia de detectar con un cierto rigor crítico y sistemático cuáles son los puntos claves de esa crisis, qué problemas plantean, y cuáles son las vías que se entrevén para su solución. Por eso es muy de agradecer un libro

como el de Spinelli, en el que se trata de hacer una síntesis de esas cuestiones fundamentales, analizando problemas y ofreciendo perspectivas, tal como se indica en el subtítulo del volumen.

De un modo sencillo y lineal, pero con rigor y precisión, el autor va abordando esa temática a lo largo de los cuatro capítulos de que consta su estudio.

En el primer capítulo se trata del «*Ius Publicum Ecclesiasticum*» como rama de la Ciencia jurídica canónica. A partir de un estudio de la evolución histórica de esta Disciplina, en sus rasgos más significativos, el autor se refiere a la crisis que en ella ha provocado la doctrina conciliar y se pregunta sobre su futuro. La crisis afecta tanto a cuestiones de fondo y de contenido, como a cuestiones de metodología. Una mani-